



INSTRUCTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN CONDICIÓN IRREGULAR EN COLOMBIA

1. **Objetivo:** Establecer la ruta de prestación de servicios de salud de los Migrantes Venezolanos con estatus migratorio en condición irregular en Colombia.
2. **Normatividad:** Ley 715 del 2001, Resolución 3047/2008 y 4331/2012, Decreto 1067/2015, Resolución 3015/2017, Decreto 866 de 2017, Circular 029/2017, Circular 025/2017, Resolución 1238/2018, Circular SSSA 2018090000333, Plan-respuesta-salud-migrantes.-Ministerio de Salud 2018.

3. Resumen:

- Son personas de Nacionalidad Venezolana.
- Ingresan al país sin el lleno de los requisitos de identificación y los trámites exigidos por la autoridad migratoria.
- No portan documento que otorgue estatus migratorio regular que permita realizar la afiliación en salud, algunos portan el documento de identidad expedido en Venezuela otros no portan ningún tipo de documento, para este último se deberá contar con el reporte de Migración que acredita condición de ciudadano venezolano.
- En relación a la atención en salud, el Estado Colombiano le asegura la atención de urgencias en los términos que define el Decreto 866 de 2017.
- Pueden ser beneficiarios de las intervenciones colectivas gestionadas desde las entidades territoriales y las acciones de gestión de la salud pública que cobijan a toda la población del territorio.

4. Actores que intervienen:

Migrante Venezolano, Entidades Territoriales Municipales, Registraduría Nacional, Migración, Cancillería.





ENTRAD

1. Migrante Venezolano con estatus migratorio irregular.

PROCESO

Tramitar:

Permiso Por Protección Temporal para:

- venezolanos en situación migratoria regular, con algunos de estos documentos vigentes: PIP, PTP, PEP, PEP-FF.
- venezolanos con salvoconducto SC-2, que estén en ----
- trámite del reconocimiento de la condición de refugiado.
- venezolanos en condición migratoria irregular, que hayan ingresado al país antes del 31 de enero de 2021.
- venezolanos que hayan ingresado a Colombia por un puesto de control migratorio entre el 31 de enero de 2021 y el 28 de mayo de 2023.

Tramitar:

Cedula de Extranjería: Se tramita este documento si posee una visa superior a 3 meses. Se debe solicitar luego de registrar su visa ante la autoridad migratoria colombiana, en cualquiera de los 27 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios. Este trámite tiene un costo que podrá consultar en el siguiente link: <https://www.sivirtual.gov.co/es/web/guest/8/-/tramite/T703>.

2. El Migrante Venezolano demanda atención en Salud en los servicios de Urgencia de las IPS con estatus migratorio irregular

Si el Migrante Venezolano con estatus migratorio irregular demanda servicios de salud, debe contar con una póliza de salud que permita la cobertura ante cualquier contingencia, la IPS prestará los servicios de salud con cargo a ésta, no obstante, si no la adquirió y no tiene capacidad de pago, Para TODO MIGRANTE VENEZOLANO CON ESTATUS MIGRATORIO IRREGULAR las IPS públicas o privadas le garantizará la atención URGENCIAS, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1751 de 2015.

SALIDA

Migrantes Venezolanos con documentación expedida por la autoridad colombiana cuando se cumple con los requisitos para ello. Cuando el migrante de Venezuela cuenta con estatus migratorio regular inicia proceso de afiliación al SGSSS de acuerdo a los instructivos Nro. 1,2,3,4.

Migrantes Venezolanos sin documentación expedida por la autoridad colombiana cuando se cumple con los requisitos para ello. Cuando el migrante no ha surtido los procesos

-Constancia de no capacidad de pago firmada por el Migrante Venezolano. No se requiere realizar en Notaria, la IPS recibirá la manifestación escrita de la no capacidad de pago.

-La IPS reporta al SISPRO la prestación de los servicios de Salud de acuerdo a la Circular 029/2017.

-La IPS reporta al SIRE la prestación de los servicios de Salud de acuerdo al Decreto 1067 de 2015 y Resolución 1238 de 2018.

-En caso que el Migrante Venezolano no porte como mínimo el documento expedido por su País que lo identifique como ciudadano venezolano, se deberá contar con el reporte de Migración Colombia que acredite dicha condición y el reporte al SISPRO se debe realizar en los términos de la Circular 029/2017 como adulto o menor sin identificar. Mauricio.rubiano@migracioncolombia.gov.co.

- Factura de prestación de servicios de salud que la IPS radica a la Entidad Territorial según las competencias definidas en Ley 715 del 2001.



3. Población Migrante Venezolana en condición irregular, demanda servicios de salud priorizados

Garantizar la atención en salud no urgente

El Ministerio de Salud mediante Documento: Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio de Venezuela priorizó algunas poblaciones vulnerables (Maternas Niños-niñas y adolescentes) y algunos eventos en salud (enfermedades de transmisión sexual) ver plan en <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/migracion.aspx>.

Atenciones priorizadas

- Atención de urgencias
- Eventos transmisibles como la Tuberculosis, el VIH y las infecciones de transmisión sexual.
- Enfermedades Inmunoprevenibles
- Enfermedades transmitidas por vectores
- Condiciones crónicas como la diabetes, hipertensión, asma
- Enfermedades mentales y epilepsia
- Alto Costo: Cáncer, enfermedad renal, enfermedad cardíaca, malformaciones congénitas, enfermedades huérfanas, hemofilia, trauma mayor.
- Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE); incluye la planificación familiar.
- Violencias, especialmente las de género, la explotación en todas sus formas y la trata de personas.

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia expidió la Circular 2018090000333 del 2017, en la que se acoge a los lineamientos del Ministerio de Salud.

Para lo cual las IPS deberá realizar el proceso de referencia al CRUE- CRAE Departamental a través del instructivo SIS CRUE ANTIOQUIA IPS, ingresando al portal crueantioquia.ipsuniversitaria.com.co -Usuario y contraseña: NIT de la IPS con el guion y dígito de verificación.

línea telefónica 3600166, Email: crue_sssa@antioquia.gov.co
crue_sssa@antioquia.gov.co

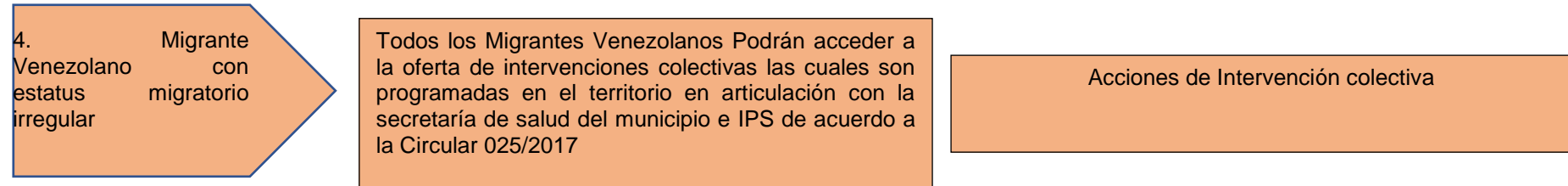
-Constancia de no capacidad de pago firmada por el Migrante Venezolano. No se requiere realizar en Notaria, la IPS recibirá la manifestación escrita de la no capacidad de pago.

-La IPS reporta al SISPRO la prestación de los servicios de Salud de acuerdo a la Circular 029/2017.

-En caso que el Migrante Venezolano no porte como mínimo el documento expedido por su País que lo identifique como ciudadano venezolano, se deberá contar con el reporte de Migración Colombia que acredite dicha condición y el reporte al SISPRO se debe realizar en los términos de la Circular 029/2017 como adulto o menor sin identificar.

-Factura de prestación individual de servicios de salud de acuerdo a los parámetros de la norma.





Elaboró, **Diana Milena López Valencia** |Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud Profesional Universitario |Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia| Medellín, COLOMBIA Teléfono: +57(4) 3839961-3113269865

